



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900219184-3



INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-PZA-MC-003-2023
NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DEL 26
DE MAYO DE 2015 Y MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

OBJETO:

**"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTOY OTROS ACCESORIOS
TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE
ARIPORO – CASANARE"**

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN
CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL
SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER
CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA
PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS
AQUÍ ESTABLECIDOS.**

NOVIEMBRE DE 2023

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

1. PRESENTACIÓN

El Concejo municipal de Paz de Ariporo Casanare invita a las personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, **CM-PZA-MC-003-2023**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE"**. En cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, ubicada en el Palacio Municipal del Municipio de PAZ DE ARIPORO CASANARE o en la página web www.colombiacompra.gov.co

2. MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3
INVITACIÓN PÚBLICA



Que dentro del presupuesto del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare para la vigencia 2023, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. CODIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

GRUPO	[E]	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIAS	43210000	Equipo informático y accesorios
CLASES	43211500	Computadores
PRODUCTO	43211507	Computadores de escritorios

4 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBJETO

El objeto del contrato será **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE"**.

4.2. UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS

El presente contrato se registrará bajo las siguientes cantidades y precios unitarios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und de Medida	Cant	COTIZACIÓN N 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO AMD RYZEN 7 DECIMA GENERACION (10400) 3.8 GHz FRECUENCIA. BASICA, 4,3 GHz FRECUENCIA	UND	1	\$6.700.000	\$6.150.000	\$6.850.000	\$6.567.000

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



INVITACIÓN PÚBLICA

	TURBO, 6 NUCLEOS, 12 SUBPROCESOS, 12MB CACHE, 14NM, TARJETA DE VIDEO integrada Gráficos HD Intel® 630, BOARD GIGABYTE B450 DS3H, SOCKET 1200, 2 SLOTS MEMORIA, DISCO SOLIDO 1 TERA SSD, MEMORIA DDR4 RGB 16GB 3200 MHz, CAJA ATX POWER GROUP X15 FUENTE 300W REALES, COMBO TECLADO Y MOUSE MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO LINUX (1-1-2872 CON MONITOR IPS 22" ULTRA DELGADO J2475FFHIPS HDMI, VGA, FULL HD CON PARLANTES INCORPORADOS.						
2	UPS DE 1000 W TIENE UN DISEÑO INTERACTIVO, AHORRADORA DE ENERGÍA CUENTA CON AUTO REINICIO CUANDO REGRESA LA ENERGÍA, PROTEGE SU EQUIPO DE ALTI-BAJOS DE ENERGÍA Y CONTRA CORTOS CIRCUITOS. MICROPROCESADOR CON 2 ETAPAS DE IMPULSO Y 1 ETAPA DE IMPULSO REGULADA PARA ESTABILIZAR EL INGRESO DE LA ENERGÍA. CON UNIDAD ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA. 6 TOMAS DE UPS, 2 TOMAS REGULADAS. DURACIÓN DE BATERÍA: 12 - 15 MINUTOS. PROTEGE TU EQUIPO CONTRA UN APAGÓN DE ENERGÍA.	UND	4	\$1.840.000	\$1.720.000	\$1.800.000	\$1.787.000
	DISCO EXTERNO ANTI GOLPES DE 1 TERA 3.0	UND	1	\$490.000	\$480.000	\$490.000	\$487.000
TOTAL				\$9.030.000	\$8.350.000	\$9.140.000	\$8.841.000

Los anteriores precios incluyen IVA, Impuestos municipales y demás retenciones

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259

INVITACIÓN PÚBLICA

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Donde se cuenta con el siguiente presupuesto oficial:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	Und de Medi da	Cant	COTIZACIÓ N 1	COTIZACIÓ N 2	COTIZACIÓ N 3	PROMEDIO
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO AMD RYZEN 7 DECIMA GENERACION (10400) 3.8 GHz FRECUENCIA. BASICA, 4,3 GHz FRECUENCIA TURBO, 6 NUCLEOS, 12 SUBPROCESOS, 12MB CACHE, 14NM, TARJETA DE VIDEO integrada Gráficos HD Intel® 630, BOARD GIGABYTE B450 DS3H, SOCKET 1200, 2 SLOTS MEMORIA, DISCO SOLIDO 1 TERA SSD, MEMORIA DDR4 RGB 16GB 3200 MHz, CAJA ATX POWER GROUP X15 FUENTE 300W REALES, COMBO TECLADO Y MOUSE MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO LINUX (1-1-2872 CON MONITOR IPS 22" ULTRA DELGADO J2475FFHIPS HDMI, VGA, FULL HD CON PARLANTES INCORPORADOS.	UND	1	\$6.700.000	\$6.150.000	\$6.850.000	\$6.567.000
2	UPS DE 1000 W TIENE UN DISEÑO INTERACTIVO, AHORRADORA DE ENERGÍA CUENTA CON AUTO REINICIO CUANDO REGRESA LA ENERGÍA, PROTEGE SU EQUIPO DE ALTI-BAJOS DE ENERGÍA Y CONTRA CORTOS CIRCUITOS. MICROPROCESADOR CON 2 ETAPAS DE IMPULSO Y 1 ETAPA DE IMPULSO REGULADA PARA ESTABILIZAR EL INGRESO DE LA ANERGIA. CON UNIDAD ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA. 6 TOMAS DE UPS, 2	UND	4	\$1.840.000	\$1.720.000	\$1.800.000	\$1.787.000

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

TOMAS REGULADAS. DURACIÓN DE BATERÍA: 12 - 15 MINUTOS. PROTEGE TU EQUIPO CONTRA UN APAGÓN DE ENERGÍA.						
DISCO EXTERNO ANTI GOLPES DE 1 TERA 3.0	UND	1	\$490.000	\$480.000	\$490.000	\$487.000
TOTAL			\$9.030.000	\$8.350.000	\$9.140.000	\$8.841.000

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (M/CTE) (\$8.841.000)** dentro del cual se encuentran incluidos IVA, descuentos municipales y demás descuentos.

4.4. OBLIGACIONES

4.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Los elementos a adquirir dentro del presente proyecto, deben cumplir con la norma Los ítems objeto del contrato deben cumplir la totalidad de las especificaciones
- La entrega de los elementos contratados deberá realizarse en los lugares requeridos a solicitud del supervisor del contrato quien indicará cantidades y lugares de entrega de las mismas dentro del Concejo Municipal de Paz de Ariporo.
- Los elementos tecnológicos del presente proceso, deberán ser instalados por el contratista garantizando su óptimo funcionamiento.
- Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a dos días calendario.
- La entrega de los bienes a suministrar se realizará en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
- Suministrar los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario generara que estos elementos no sean recibidos por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo.
- Dar estricto cumplimiento al objeto contractual.

En virtud de lo anterior el futuro contratista deberá atender a cumplir con la entrega de cada uno de los elementos que se mencionan anteriormente cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
- Entregar certificación de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, durante toda la ejecución del contrato y de ser necesario, adjuntar fotocopia del mismo.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a la misma.
- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la corporación, con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la, legalización, ejecución y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del presidente de la corporación y el interventor o Supervisor del Contrato

4.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- oportunidades pactadas.
- Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
 - Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
 - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
 - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.5. AREA DE INFLUENCIA

Departamento: Casanare
Municipio : Paz de Ariporo
Lugar : Concejo Municipal de Paz

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

5.1. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso; caso en el cual se tendrá como condición diferencial habilitante de experiencia la presentación de un contrato de compraventa de bienes con entidad pública o privada, por un valor equivalente al 50% del

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

presupuesto oficial del contrato.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.2. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Paz de Ariporo cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera: Único pago una vez sea entregado a cabalidad los ítems contratados y este hecho lo certifique el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, en todo caso el valor de la factura será igual a la cantidad de suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hará parte integral del contrato.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3
INVITACIÓN PÚBLICA



La ejecución del contrato y servicio del internet será en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. Específicamente en el Concejo Municipal

6.4. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No.1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de seriedad de la oferta	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (20%) del valor de la oferta. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual o mayor a treinta (30) días

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare al respecto.

6.6. VARIABLES A TENER EN CUENTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

1. ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según Acuerdo Municipal (4%)
2. ICA: Según régimen legal vigente. (5%)
3. RETE ICA: Según régimen legal vigente. (1%)
4. RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal vigente
5. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
6. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda
7. TASA DEL DEPORTE: Según acuerdo municipal (2.5%)

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP

En virtud a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la contratación, la entidad Estatal publicará en el portal www.colombiacompraeficiente.gov.co todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones, respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc.

Otro aspecto a tener en cuenta es la facilidad de acceso a este portal, ya que allí

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

CAPITULO 2

9. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare.
- b) La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

10. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

11. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse directamente por el Representante legal del

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

oferente o a través de un delegado facultado por medio de documento escrito otorgado por el oferente, en la oficina de la Secretaria del Concejo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare, la cual debe ser radicada mediante oficio que debe contener el nombre del proponente, el nombre del representante legal, el número de la convocatoria y los datos de notificación. esto con el fin de evitar que el proponente evada su responsabilidad en la presentación de la oferta

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

12. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare no hará adjudicaciones parciales.

13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MINIMA CUANTIA, conforme a lo contemplado en el Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

15. ACTA DE CIERRE:

Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas la entidad elaborará un documento denominado ACTA DE CIERRE, la cual conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, contendrá la constancia de presentación de las ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta.; Esta acta se publicará

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

en el portal SECOP en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de contratación o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas.

No	Nombre Oferente	No Radicado	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1				
2				

16. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación de Mínima Cuantía, así como constancia escrita, de aceptación de los términos y condiciones establecidos en el anexo 1 del estudio previo.

17. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

17.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRA LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

17.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

- 1) Índice de la propuesta presentada
- 2) Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo 1.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
- 4) NIT o Registro Único Tributario el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
- 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado al año 2020, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas..
- 6) Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), renovado al año 2022, expedido por Cámara de Comercio. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
 - a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación y sean las mismas que se encuentran registradas en el RUT.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
 - c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
 - d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- 7) Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales), renovado al año 2020, expedido por Cámara de Comercio. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matrícula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:
- a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación y sean las mismas que se encuentran registradas en el RUT.
 - b) Actividad Principal o Actividades Secundarias de la persona natural: concordante con el objeto del contrato, según lo establecido en el numeral 6 de este mismo capítulo

17.3. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA.

- 1) Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
- 2) Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- 3) Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

- a) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
 - b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
 - c) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.
- 4) Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.
 - 5) Suscribir pacto de integridad según anexo.
- 12) Anexar copias de los permisos, licencias y autorizaciones expedidos para comerciar y/o prestar el servicio de internet.

17.4. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Dada la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, registrado en la cámara de comercio y con actividades afines al presente proceso contractual, además de tener establecimiento comercial registrado ante la cámara de comercio, con una antigüedad mayor de cinco (05) años. Así mismo, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado y se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social

El proponente debe caracterizarse por su responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención.

Teniendo en cuenta que la Naturaleza del contrato corresponde suministro de elementos de cómputo se establece necesario que, para acreditar la experiencia,

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

el proponente en forma individual y/o conjunta, los miembros del consorcio o unión temporal, deben acreditar como Experiencia haber celebrado de tres (03) o más contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, dichos contrato debe haberse celebrado, ejecutado y liquidado y cuya sumatoria de los presupuestos de los res contratos presentados debe ser mayor a tres (03) veces el presupuesto oficial del presente proceso. Para acreditar este requisito el oferente debe adjuntar certificación del cumplimiento de estos contratos.

Nota: Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
- b) Objeto del contrato
- c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de no adjuntar certificaciones, el Proponente debe anexar copia del contrato y del acta de liquidación del mismo.

18. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

19. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

- 1) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
- 2) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso.
- 3) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- 4) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- 5) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
- 6) Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- 7) Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, así sea en uno de los ítems o valores unitarios.
 - 8) Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
 - 9) Cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones técnicas y económicas establecidas en esta invitación.
 - 10) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
 - 11) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
 - 12) Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
 - 13) Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
 - 14) Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
 - 15) Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo reglamente el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"



INVITACIÓN PÚBLICA

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



INVITACIÓN PÚBLICA

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de



INVITACIÓN PÚBLICA

clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

22. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de mínima cuantía, a llevarse a cabo por El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS E INICIO TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	Noviembre 20 de 2023	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema electrónico de Contratación Pública
PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA PROPUESTA	Hasta las 03:00 p.m. del 21 de noviembre de 2023	En las instalaciones de la secretaria de El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare ubicada en la Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres o en el correo electrónico concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	A las 06:00 p.m. del 21 de noviembre de 2023	A través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
FECHA LIMITE PARA PUBLICAR ADENDAS	A las 6:00 p.m. del 22 de noviembre de 2023.	A través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



INVITACIÓN PÚBLICA

PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGAR PROPUESTAS	Hasta las 3:00 p.m. del 23 de noviembre de 2023	En las instalaciones de la secretaria de El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare ubicada en la Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
TRASLADO A COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA APERTURA DE SOBRES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	A partir del cierre del proceso	A la hora establecida, el comité de evaluación designado, procederá a realizar la apertura de sobres contentivos de propuestas y durante el transcurso del día establecido para tal fin verificará los Requisitos Habilitantes y Evaluará las Propuestas, podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan el factor de escogencia establecido en la presente invitación.
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	El 24 de noviembre de 2023.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	Hasta las 11:00 a.m. del 27 de noviembre de 2023	En las instalaciones de la secretaria de El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare ubicada en la Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres o en el correo electrónico concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co
PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta las 05:00 p.m. del 27 de febrero de 2023	En las instalaciones de la secretaria de El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare ubicada en la Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres o en el correo electrónico concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co
INFORME DE EVALUACIÓN SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	A las 9:00 a.m. del 28 de noviembre de 2023.	A través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	A las 09:00 a.m. del 28 de noviembre de 2023.	A través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA	A las 11:00 a.m. del 29 de noviembre de 2023.	En la fecha señalada se realizará la adjudicación del proceso de selección a través de la Pagina web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.18. EXPEDICION DE ADENDAS

El concejo municipal de Paz de Ariporo - Casanare, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.19. VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá y citara al proponente a través de la página www.colombiacompra.gov.co al desarrollo de una audiencia con el objeto de que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el comité asesor de que trata el 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

2.20. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes de quien presentó el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

2.21. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo consagrado en el Numeral 4° de 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

RUBRO	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.003 .03.01	202300 0025	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios /I.C.L.D./	\$8.841.000
TOTAL PRESUPUESTO			\$8.841.000

2.24. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA:

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

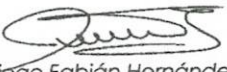
En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO.

2.25. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En virtud del principio de responsabilidad y lo contemplado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda". Para tal fin, la entidad contratante designará un Supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del mismo.

Dado en Paz de Ariporo Casanare, A los catorce (14) días del mes de noviembre del 2023.


JUAN ARNOL BARRERA ABRIL
Presidente del Concejo


Proyectó: Diego Fabián Hernández Ruiz
Asesor Jurídico Externo



INVITACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE

REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública N.º CM-PZA-MC-003-2023

EL SUSCRITO XXXXXXXXXXXX Actuando en nombre propio o en representación de xxxxxxxx presento formal propuesta para contratar el **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE"** de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und de Medida	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO AMD RYZEN 7 DECIMA GENERACION (10400) 3.8 GHz FRECUENCIA. BASICA, 4.3 GHz FRECUENCIA TURBO, 6 NUCLEOS, 12 SUBPROCESOS, 12MB CACHE, 14NM, TARJETA DE VIDEO integrada Gráficos HD Intel® 630, BOARD GIGABYTE B450 DS3H, SOCKET 1200, 2 SLOTS MEMORIA, DISCO SOLIDO 1 TERA SSD, MEMORIA DDR4 RGB 16GB 3200 MHz, CAJA ATX POWER GROUP X15 FUENTE 300W REALES, COMBO TECLADO Y MOUSE MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO LINUX (1-1-2872 CON MONITOR IPS 22" ULTRA DELGADO J2475FFHIPS HDMI, VGA, FULL HD CON PARLANTES INCORPORADOS.	UND	1		
2	UPS DE 1000 W TIENE UN DISEÑO INTERACTIVO, AHORRADOR DE ENERGÍA CUENTA CON AUTO REINICIO CUANDO REGRESA LA ENERGÍA, PROTEGE SU EQUIPO DE ALTI- BAJOS DE ENERGÍA Y CONTRA CORTOS CIRCUITOS. MICROPROCESADOR CON 2 ETAPAS DE IMPULSO Y 1 ETAPA DE IMPULSO REGULADA PARA ESTABILIZAR EL INGRESO DE LA ENERGÍA. CON UNIDAD ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA. 6 TOMAS DE UPS, 2 TOMAS	UND	4		

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

	REGULADAS. DURACIÓN DE BATERÍA: 12 - 15 MINUTOS. PROTEGE TU EQUIPO CONTRA UN APAGÓN DE ENERGÍA.				
	DISCO EXTERNO ANTI GOLPES DE 1 TERA 3.0	UND	1		
TOTAL					

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Los elementos a adquirir dentro del presente proyecto, deben cumplir con la norma Los ítems objeto del contrato deben cumplir la totalidad de las especificaciones
- La entrega de los elementos contratados deberá realizarse en los lugares requeridos a solicitud del supervisor del contrato quien indicará cantidades y lugares de entrega de las mismas dentro del Concejo Municipal de Paz de Ariporo.
- Los elementos tecnológicos del presente proceso, deberán ser instalados por el contratista garantizando su óptimo funcionamiento.
- Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a dos días calendario.
- La entrega de los bienes a suministrar se realizará en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
- Suministrar los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario generara que estos elementos no sean recibidos por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo.
- Dar estricto cumplimiento al objeto contractual.
En virtud de lo anterior el futuro contratista deberá atender a cumplir con la entrega de cada uno de los elementos que se mencionan anteriormente cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio.

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
- Entregar certificación de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, durante toda la ejecución del contrato y de ser necesario, adjuntar fotocopia del mismo.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo Municipal de Paz de Ariporo.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a la misma.
- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio, con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la legalización, ejecución y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del presidente de la corporación y el interventor o Supervisor del Contrato

Declaro así mismo:

- a) Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.
- b) Que de conformidad con la Invitación Pública he (mos) consultado el portal único de contratación y conozco las Adendas y aclaraciones surgidos dentro del proceso.
- c) Que acepto (amos) y cumplo (imos) todos los requisitos estipulados en la

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 - 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

Invitación Pública y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

- d) Que conozco (ce mos) y acepto (amos) la Legislación de la República de Colombia.
- e) Que conozco (ce mos) y he (mos) estudiado detenidamente el sitio de los trabajos a desarrollar, los precios del mercado, los insumos, los impuestos y gravámenes requeridos para la composición de los precios unitarios presentados en la propuesta y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato.
- f) Que ofrezco realizar las actividades objeto del contrato en los plazos estipulados en la invitación a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el cual se entenderá con la firma de las dos partes.
- g) Certifico que he (mos) efectuado los pagos y aportes y en consecuencia de ello me (nos) encuentro (amos) a Paz y Salvo en el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar.
- h) Que no me encuentro incurso (a) (s) en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, las Leyes Colombianas o la Invitación Pública, para celebrar contratos con el CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
- i) Que no tenemos sanciones pendientes de cumplir por fallos de responsabilidad fiscal.
- j) En caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante toda su ejecución, siendo causal de terminación del contrato el incumplimiento de esta obligación.
- k) Que la presente oferta tiene una vigencia de (—) días calendario a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA.
- l) Que el valor de la propuesta es: (\$ 000000,00) ; este valor contiene todos los costos directos e indirectos del contrato a celebrarse así como derechos e impuestos.
- m) Que la presente propuesta consta de () folios, debidamente numerados.
- n) Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Firma

Entidad

Nit

Representante legal

Identificación del representante legal

Dirección

Teléfono

Ciudad

Correo electrónico

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3
INVITACIÓN PÚBLICA



ANEXO 2
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Fecha:

Objeto: **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE"**

TOTAL PRESUPUESTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNITARIO	IMPUESTO IVA (%)	VR IVA	VR TOTAL
1							
TOTAL BRUTO							
IVA (19%)							
VALOR TOTAL							

NOTA: serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3
INVITACIÓN PÚBLICA



ANEXO 3

**MODELO CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES**

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE

El suscrito, XXXXXXXXXXXX identificado con c.c No XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en calidad de (REVISOR FISCAL / REPRESENTANTE LEGAL) de XXXXXXXX con Nit XXXXXXXX certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en a los () del mes de de 2023

Atentamente:

(Nombre del representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3
INVITACIÓN PÚBLICA



ANEXO 4

**DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD,
INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION**

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo _____ identificado con C.C. N° _____ de _____, actuando en nombre propio (en mi condición de representante legal de la empresa XXXX); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

FIRMA DEL OFERENTE

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

ANEXO 5
PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____ identificado con _____ No. _____ Quien obra en calidad de _____

(Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, adelanta el proceso de convocatoria pública No. **CM-PZA-MC-003-2023**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE"**.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare para promover la tecnología de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en la convocatoria pública mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios y colaboradores del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259



INVITACIÓN PÚBLICA

indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de invitación pública.

5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso de selección.

6. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación estatal.

8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en esta invitación pública si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

9. EL PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en la invitación pública y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome el Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en esta invitación pública, se firma el mismo en Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, a los ____ días del mes de ____ de 2023.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co; concejopazdeariporo@hotmail.com

Tel: 098 – 6373259